

DECRETO.-

Considerando que la entidad l'Associació "El tomb de Reus" ( a partir de ahora l'Associació), en fecha 15 de marzo de 2022, presento diferentes solicitudes, con los números de registro de entrada 2022000015, 2022000014, 2022000013, 2022000012, 2022000011, para pedir la colaboración de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" ( a partir de ahora l'Agència), en referència a la realización de las siguientes acciones: "Les botigues al carrer d'hivern", la campanya " Cassoletes de tardor", "Festa de la primavera", "Roses de Reus", "Tombs màgics al novembre" y "Les botigues al carrer estiu", todos ellos con el objetivo de dinamizar el comercio del àrea de influencia de los establecimientos asociados a su entidad.

Considerando que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico de la ciudad, así como dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la ciudad.

Considerando la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a l'Associació, l'Agència considera que todo este seguimiento de acciones presentadas por l'Associació dinamizan la zona del área de influencia y favorecen el posicionamiento comercial de la ciudad.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de dar soporte y colaboración y fomentar este tipo de actividades.

Considerando que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés publico y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 30.000 euros a l'Associació, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489- Familias i institucions sin animo de lucro, correspondientes al presupuesto 2022 de l'Agència con el siguiente desglose:

- 5000 € para las actividades "Les botigues al carrer d'estiu"
- 5000 € para las actividades "Les botigues al carrer d'hivern"
- 2500 € para la campanya "Cassoletes de tardor"
- 4000 € para la campanya "Dimecres divins"

- 5000 € para la campaña de primavera
- 3500 € para la actividad "Roses de Reus"
- 5000 € para la campaña "Tombs màgics"

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades de promoción turística de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" de fecha 21 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 4 de julio de 2022, de fiscalización previa limitada, en la cual resto acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Resto acreditado al expediente que l'Associació se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, Ajuntament y l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para lo cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, para lo cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a l'Associació, con NIF G55531982 por importe total de 30.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias y instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes al presupuesto 2022 de l'Agència, con el objetivo de dinamizar el comercio de la zona del área de influencia de Associació, mediante las campañas promocionales antes mencionadas. Con el siguiente desglose.

- 5000 € para las actividades "Les botigues al carrer d'estiu"
- 5000 € para las actividades "Les botigues al carrer d'hivern"
- 2500 € para la campaña "Cassoletes de tardor"
- 4000 € para la campaña "Dimecres divins"
- 5000 € para la campaña de primavera
- 3500 € para la actividad "Roses de Reus"
- 5000 € para la campaña "Tombs màgics"

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como base reguladora, en no formalizar el convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-Un primer pago, por importe de 27.000 euros correspondiente al 90% del total de la subvención concedida (cuenta bancaria IBAN ES8721003501442200264865), (partida 21360/43200/489) como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para lo que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.500 € correspondiente a la subvención "Les botigues al carrer estiu"

4.500 € correspondiente "Les botigues al carrer hivern"

2.250 € correspondiente "Cassoletes de tardor"

3.600 € correspondiente "Dimecres divins"

4.500 € correspondiente "campanya de primavera"

3.150 € correspondiente «Roses de Reus»

4.500 € correspondiente «Tombs màgics»

-Un segundo pago, correspondiente al 10% restante, por importe de 3.000 euros, que se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión i acreditación del importe, la procedencia i la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuara con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con valideza en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportaran en documento original y fotocopia, para que los orígenes puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si procede, el pertinente informe para llevar a término el pago correspondiente. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que se subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, restará suspendido el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- L'Associació habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència conforme a lo previsto al artículo 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario esta obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat de l'Ajuntament i de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

5.- L'Associació también habrá de informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas publicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha limite el 31 de enero del 2023.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 27.000 euros correspondiente al 90% de la subvención concedida, en concepto de anticipo previa a la justificación a l'Associació y proceder al pago, partida 21360/43200/489 a l'Associació con NIF G55531982.

QUINTO.- Un segundo pago correspondiente al 10% restante, por importe de 3.000 euros que es realizará una vez aprobada la cuenta justificativa de todas las acciones subvencionadas.

SEXTO.- La Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad proveniente del Ajuntament o de cualquier de su ente instrumentas. En todo caso, l'Associació se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedida i del importe concedido.

OCTAVO.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así con la colaboración con esta associació con otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

NOVENO.- La entidad beneficiaria, si no cumplen los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

DECIMO.- Notificar esta resolución a l'Associació El Tomb de Reus.

Lo pide y firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de Alcaldía de delegación de la presidencia de data 10 de julio de 2019 (publicado al BOPT, de 26/07/2019), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligència de registre.

La presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat «Reus Promoció»

La secretària delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz